

WILLIAM HUMBERTO ARDILA INFANTE

Abogado

Universidad Libre

Señores:

HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Atte: Honorable Magistrado JUAN MANUEL DUMEZ ÁRIAS

Sala Civil Familia - Agraria

seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.-

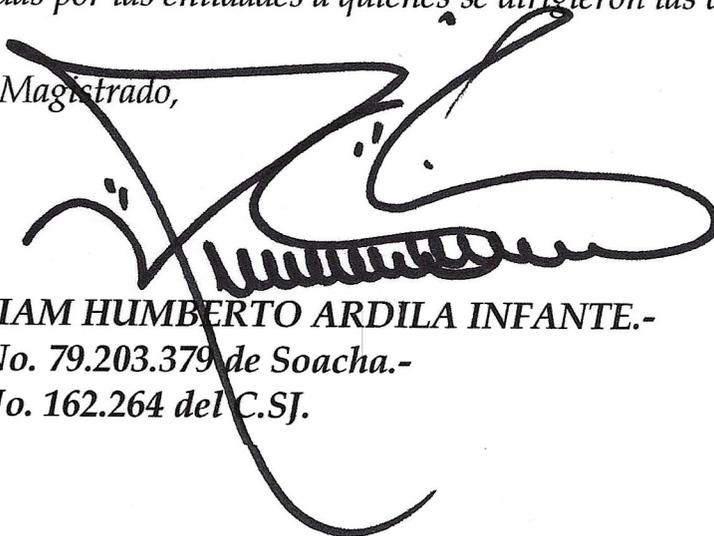
REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ELIANA NATALY CAÑÓN RINCÓN Y TANIA YICETH CAÑÓN RINCÓN VS. YAKELÍN MOSQUERA CASTAÑEDA.-

No. 2022-0032002

WILLIAM HUMBERTO ARDILA INFANTE, obrando en condición de apoderado de las demandantes dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC-2453 del 17 de marzo de la anualidad que avanza, en la que fue ponente el Honorable Magistrado OCTAVIO TEJEIRO DUQUE, así como lo expresado en el auto proferido por el despacho a su digno cargo el 8 de los cursantes, mes y año, me permito manifestar a su Señoría que me ratifico en todos y cada uno de los aspectos contenidos en el escrito que presente ante el a quo a título de recurso de apelación.

No obstante, ruego tener en cuenta que en ese mismo escrito solicité la práctica de las pruebas decretadas en la primera instancia pero que no fueron atendidas por las entidades a quienes se dirigieron las diferentes solicitudes.

Señor Magistrado,



WILLIAM HUMBERTO ARDILA INFANTE.-

C.C. No. 79.203.379 de Soacha.-

T.P. No. 162.264 del C.SJ.